



D E C R E T O N° 27672

Concepción del Uruguay, 16 de septiembre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.081.029 ingresado en ésta administración municipal en fecha 17 de noviembre de 2021, los Decretos N° 27.266, N° 27.282 y N° 27.382 del 20 y 31 de enero y 25 de marzo de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 87/2021 para la "Puesta en Valor Portal de Acceso Isla de Puerto - Etapa 2", tal lo solicitado desde la Coordinación de Planificación, lo que se dispone por Decreto N° 27.266, se modifica por Decreto N° 27.282 (fecha de apertura de ofertas), y se adjudica por Decreto N° 27.382 a la firma IC Constructora S.R.L., en la suma total de pesos tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 10/100 (\$3.069.496,10). Dichos Decretos se encuentran adjuntos a fojas 38/40, 44/46 y 130/132, de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 216, obra nota C-1889/72 de fecha 09 de agosto de 2022 remitida por el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte, en la cual solicita la ampliación presupuestaria de la obra para la realización de los trabajos adicionales:

- latex para exterior depósito anexo al portal;
- pintado de farolas con esmalte sintético;
- pintado de baranda con esmalte sintético.

Que, se adjunta Presupuesto adicional de obra, el cual asciende a la suma de \$223.613,42, equivalente a un 7,2% respecto del monto contratado (fojas 218).

Que el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento (fojas 218 vuelta) y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que la partida principal posee saldo disponible al día de la fecha, esto es, 30 de agosto de 2022 (fojas 219).

Que, a fojas 220 y vuelta obra dictamen de la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, quien expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo



8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas por la referida Coordinación, y tratándose de un incremento del 7,2%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley Provincial como así también Ordenanza Municipal, por lo que la Dra. García considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Dra. Rocío García.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 87/2021 para la "Puesta en Valor Portal de Acceso Isla de Puerto - Etapa 2", solicitado desde la Coordinación de Planificación, cuya documental obra en Expediente N° 1.081.029, adjudicada por Decreto N° 27.382 a la firma **IC Constructora S.R.L.**, en la suma de pesos doscientos veintitrés mil seiscientos trece con 42/100 (**\$223.613,42**) equivalente a un siete con dos por ciento (7,2%) del monto total adjudicado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Hernán Gabriel Molina Rearte
Coordinador de Planificación